



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 020/25**

Sucre, 27 de enero de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

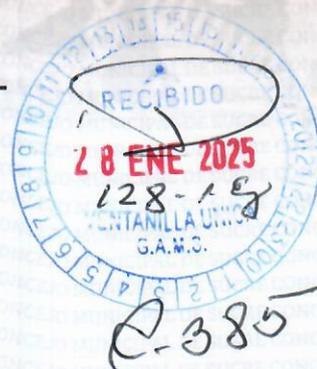
Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-01 de 09 de enero de 2025, ingresa al Concejo Municipal, con CITE: **DESPACHO N° 1555/24** de fecha 17 de diciembre de 2024, remitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque - ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido al Presidente del Concejo Municipal, Sr. Rodolfo Avilés Ayma y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que remite documentación para la **RATIFICACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, para su correspondiente tratamiento y consideración.

1) Que, el **INFORME LEGAL N° 3826/2024** de fecha 13 de diciembre de 2024, elaborado por la Abg. Carmen Rosa Gonzales Caba – ABOGADA DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN LEGAL – GAMS, vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL a.i. GAMS, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes y Justificación, llega a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES

De los antecedentes que cursan en obrados se concluye:

- Que, los Informes Técnico-Legales: Informe Técnico para Adenda al Convenio – CITE N° 2977/2024 de 11 de diciembre, Informe Técnico 109/2024 de 12 de diciembre e Informe Legal N° 78/2024 de 12 de diciembre, establecen la justificación técnica legal pertinente para la firma de la Adenda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución del Proyecto, para la conclusión satisfactoria del Proyecto IMPLEMENTACIÓN PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) MUNICIPIO (SUCRE), en el marco de lo previsto por la Cláusula Décima Sexta del Convenio Intergubernativo de fecha 15 de diciembre de 2022 y ratificado mediante Resolución Autónoma Municipal de Sucre N° 020/23 de 25 de enero, el cual menciona: *"el presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por acuerdo entre las partes intervinientes. Toda modificación se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente Adenda debidamente justificada, enmarcándose en el Convenio antes descrito"*.
- Que, de acuerdo a los Informes Técnico-Legal citados precedentemente, los cuales han sido emitidos por las instancias competentes, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cuenta con la certificación presupuestaria con número de preventivo 10476 SISIN N° 02873223700000 de la presente gestión 2024, hecho que permite garantizar los recursos económicos necesarios para concluir el proyecto: IMPLEMENTACIÓN PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS



SO.008/25
R.A.M. N° 020/25
INF. N° 04/2025 C.A.L.
Fs.143



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ORGÁNICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) MUNICIPIO (SUCRE) de manera satisfactoria, bajo este contexto y conforme prevé la Cláusula Décima Sexta del Convenio, la Adenda deberá establecer la nueva estructura propuesta, que incluye el presupuesto comprometido por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la suma de Bs. 2.148.446,11. En ese entendido, y cumplimiento lo previsto por el artículo 5 de la ley N° 492 de Acuerdos y Convenios, corresponderá remitir el presente trámite ante el Honorable Concejo Municipal de Sucre para su correspondiente ratificación, conforme a procedimiento.

- Finalmente, de la revisión objetiva y fáctica desarrollada por las instancias competentes descritas precedentemente, se establece que el presente Informe Jurídico responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los Informes Técnicos y Legales emitidos por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., además de toda la documentación adjunta, evaluadas por las instancias antes señaladas, que respaldan técnica y legalmente la solicitud del trámite administrativo de suscripción de la ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) MUNICIPIO DE (SUCRE).

RECOMENDACIÓN

- Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y conclusiones descritos precedentemente, la suscrita **RECOMIENDA** la Suscripción de la **ADENDA CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) MUNICIPIO DE (SUCRE)** y su correspondiente remisión ante el Honorable Concejo Municipal de Sucre para su correspondiente **RATIFICACIÓN** conforme prevé el artículo 5 de la Ley N° 492 de Acuerdo y Convenios Intergubernativos.

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa la **RATIFICACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, que a continuación se inserta en su tenor íntegro:

SO.008/25
R.A.M. N° 020/25
INF. N° 04/2025 C.A.L.
Fs.143



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



Ministerio de Planificación del Desarrollo
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social
ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento, una Adenda al Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento celebrado al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES).

Las partes que suscriben la presente Adenda al Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento son:

- 1.1 El FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL, representado por el Ing. **Gonzalo Salazar Ponce**, en su condición de Gerente Departamental de Chuquisaca, con Cédula de Identidad N° 5493061 con Código QR, designado a través de Memorandum MEM/FPS/GFA-RH/ N° 0301/2024 de fecha 04 de junio de 2024, con domicilio legal en la ciudad de Sucre, Av. Emilio Mendizábal N° 572, que en adelante se denominará simplemente: **FPS**.
- 1.2 El GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por el Dr. **Enrique Leaño Palenque**, en su condición de Alcalde Municipal, con Cédula de Identidad N° 1145077, con código QR, designado a través de Credencial de fecha 27 de abril de 2021 otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Chuquisaca y Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, en el Salón de Honor del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, ante el Señor Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, Msc. Ivan Sandoval Fuentes, con domicilio legal calle Honduras N° S/N Zona Villa Bolivariana Esquina el Salvador, que en adelante se denominara simplemente: **GAM**.

Para efectos del presente convenio y cuando se deba mencionar a ambas partes se les denominara LAS PARTES simplemente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

Los antecedentes de la presente Adenda al Convenio Intergubernativo son:

El Artículo 5 de la Ley N° 1393, de fecha 13 de septiembre de 2021, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2021, crea el Fondo Concursable de Inversión Publica Productiva – FOCIPP para los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, para proyectos orientados a la sustitución de importaciones, infraestructura productiva y proyectos productivos, en procura de mejorar las condiciones de desarrollo económico y social de las regiones y localidades; el FOCIPP podrá ser financiado con recursos del Tesoro General de la Nación – TGN de acuerdo a disponibilidad, financiamiento externo y otras fuentes; y el Órgano Ejecutivo establecerá los términos, condiciones, alcances y operatividad del FOCIPP, mediante Decreto Supremo.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos promulgada el 25 de enero de 2014, modificado por Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, en su parágrafo I, señala que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el nivel central del Estado, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

El Parágrafo II del Artículo 5 de la citada Ley, establece, entre otros que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por el nivel central del Estado con los gobiernos autónomos, entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Por otro lado, el parágrafo IV de mismo articulado, establece que cuando los acuerdos o convenios intergubernativos son suscritos en el marco de sus competencias concurrentes y cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren de ratificación.

Oficina Departamental Chuquisaca: Av. Emilio Mendizábal N°572 Barrio Petrolero
Telf. 4-6452577 Fax. 4-6451056
Web: www.fps.gob.bo – Sucre - Bolivia

SO.008/25
R.A.M. N° 020/25
INF. N° 04/2025 C.A.L.
Fs.143



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



El Artículo 6 del mismo cuerpo legal, dispone que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos podrán suscribir Acuerdos o Convenios Intergubernativos para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

El Artículo 12 del Decreto Supremo N° 25984, de 16 de noviembre de 2000, crea el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, técnica y financiera, actualmente bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, para contribuir al desarrollo económico y social.

El Decreto Supremo N° 3115, de 15 de marzo de 2017, autoriza al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS, registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que involucran traspaso de recursos entre proyectos y programas de inversión pública, al interior y entre entidades territoriales autónomas, en el marco de los contratos de financiamiento y de los convenios intergubernativos de transferencia y financiamiento que consideren expresamente la autorización de las citadas modificaciones; asimismo, señala que las mismas serán aprobadas mediante Resolución expresa, conforme a los precluidos instrumentos, estarán destinadas a la optimización en la asignación y ejecución de recursos durante la gestión fiscal y no afectarán la estructura de financiamiento de los programas y proyectos.

El Decreto Supremo N° 4587 de 15 de septiembre de 2021 tiene por objeto reglamentar el Artículo 5 de la Ley N° 1393, de 13 de septiembre de 2021, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2021, creando el Fondo Concursable de Inversión Pública Productiva - FOCIPP para los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, estableciendo los términos, condiciones, alcances y operatividad del mismo. Asimismo, establece en su artículo segundo como ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo a los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos que busquen acceder y/o accedan al FOCIPP. Disponiéndose también en su artículo tercero como alcance orientado a la sustitución de importaciones, infraestructura productiva y proyectos productivos, en procura de mejorar las condiciones de desarrollo económico y social de las regiones y localidades, determinando que para el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos de categorías A y B, podrán concursar al FOCIPP la contraparte de proyectos nuevos que sean concurrentes con el nivel central del Estado.

Bajo el marco de lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Fondo Concursable de Inversión Pública FOCIPP aprobado por Resolución Ministerial N° 144 de 5 de octubre de 2021, a partir de lo previsto en el Capítulo IV EJECUCIÓN DE PROYECTOS, ACAPITE 4.3.1 y 4.4 el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, realice criterios de admisión, evaluación técnica y económica del proyecto: "IMPLEM. PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGANICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) MUNICIPIO (SUCRE)", para posteriormente en cumplimiento a la normativa operativa citada en su acápite 4.5, fue objeto de priorización y aprobación por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, comunicándose a través de misiva CITE: MPD/VIPFE/DGPP/UPI-NE 3144/2022, de 01 de diciembre de 2022 los veinticinco proyectos priorizados en la SEGUNDA CONVOCATORIA FOCIPP en el marco parágrafo I del Art. 7 del D.S N° 4587 realizado por VIPFE (numeral 3.2.1 del RO) en representación del MPD, dentro de los cuales el citado Proyecto: "IMPLEM. PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGANICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) MUNICIPIO (SUCRE)", fue consignado con un presupuesto ajustado por un monto de Bs Diecisiete Millones Quinientos Veintidós Mil Novecientos Cuarenta y Seis 00/100 Bolivianos (17.521.946,00).

En fecha 11 de noviembre de 2024 se emite la Resolución Ministerial N° 241 en la cual Resuelve: Aprobar la segunda versión del "Reglamento Operativo del Fondo de Inversión Pública Productiva - FOCIPP V-2.0 y sus anexos, documentos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial. Abrogar la Resolución Ministerial N° 144, de 5 de octubre de 2021 y sus anexos.

Bajo los antecedentes expuestos el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS-Chuquisaca, suscribió el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en fecha 15 de diciembre de 2022 suscrito por el GAM SUCRE Y FPS-CHUQUISACA que en su Clausula Decima Sexta (Modificaciones), señala lo siguiente: El presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por acuerdo entre las partes intervinientes. Toda modificación se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente Adenda debidamente justificada.

El G.A.M.S. presenta la nota con CITE: DESPACHO N° 2494/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual solicita elaboración y firma de Adenda al Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento para la ejecución del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS

Oficina Departamental Chuquisaca: Av. Emilio Mendizábal N°572 Barrio Petrolero
Telf. 4-6452577 Fax. 4-6451056
Web: www.fps.gob.bo - Sucre - Bolivia

SO.008/25
R.A.M. N° 020/25
INF. N° 04/2025 C.A.L.
Fs.143

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



ORGÁNICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) MUNICIPIO (SUCRE) para cuyo efecto adjunta Informe Legal 78/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, Informe Técnico 109/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, ambos recomiendan a su MAE solicitar la Adenda al Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento y de esa manera realizar el Contrato Modificador N° 3 y una Orden de Cambio N° 1 con un monto total de 2.148.446,11 Bs equivalente al 10,92% del monto de contrato para concluir el proyecto satisfactoriamente.

Que mediante Informe Técnico INF/FPS/GDCH/TCH N° 0359/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Elena Párraga León, en su condición de Fiscal de Obras del FPS-CHQ, recomienda la modificación del convenio según **CLÁUSULA QUINTA (Estructura de Financiamiento)**, se presenta con una nueva ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO del proyecto "IMPLE. PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESCHOS ORGANICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) MUNICIPIO (SUCRE)" cuyo monto del convenio anterior es 17.521.946,00 de Bs. (Diecisiete Millones Quinientos Veinte Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis Con 00/100 Bolivianos) con incremento de 2.148.446,11 Bs (Dos Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Con 11/100 Bolivianos), por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con la nueva Estructura de Financiamiento, prevé informe legal.

Que mediante Informe Legal INF/FPS/GDCH N° 0102/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la abogada de FPS Chuquisaca ante la solicitud de Adenda al Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento con la finalidad de realizar contrato modificador N° 3 y Orden de Cambio N° 1 emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Informe Técnico INF/FPS/GDCH/TCH N° 0359/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Elena Párraga León Fiscal de FPS-Chuquisaca y lo establecido en la Cláusula Decima Sexta y Clausula Novena numeral 5) del Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, sugiere la suscripción de la adenda al convenio referido, previo a la suscripción de un Contrato Modificador.

La Cláusula Decima Sexta del citado Convenio Intergubernativo, establece que éste podrá ser modificado por acuerdo entre las Partes, mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO).

En razón a lo expuesto en la Cláusula anterior, las Partes convienen en la modificación de la Cláusula Quinta referida a la Estructura de Financiamiento del Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento de fecha 15 días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós años, suscrito entre el FPS y el GAM de Sucre, como a continuación se detalla:

Clausula Quinta. - (Estructura de Financiamiento).

El Proyecto de Inversión IMLEM. PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGANICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) MUNICIPIO (SUCRE)", con Código FPS-01-00005677 será cofinanciado por el GN/MPD, y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a la siguiente estructura:

NUEVA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO			
COMPONENTE	GOBIERNO NACIONAL /GN (Expresado En Bs)	G.A.M. SUCRE (Expresado En Bs)	TOTAL (Bs.)
INFRAESTRUCTURA	14.712.961,35	2.148.446,11	16.861.407,46
EQUIPAMIENTO	1.201.784,65	0,00	1.201.784,65
SUPERVISION	949.710,00	0,00	949.710,00
CAPACITACION	657.490,00	0,00	657.490,00
TOTAL	17.521.946,00	2.148.446,11	19.670.392,11
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	89,08%	10,92%	100,00%

Oficina Departamental Chuquisaca: Av. Emilio Mendizábal N°572 Barrio Petrolero
Telf. 4-6452577 Fax. 4-6451056
Web: www.fps.gob.bo - Sucre - Bolivia

SO.008/25
R.A.M. N° 020/25
INF. N° 04/2025 C.A.L.
Fs.143



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

Para el caso de incremento del monto financiado el GAM compromete correr con cargo a sus propios recursos, las modificaciones por incremento en los montos de los contratos (contrato modificatorio/orden de cambio).

CLÁUSULA CUARTA. - (CLÁUSULA ESPECIAL).

Las partes expresamente ratifican las demás cláusulas insertas en el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento de fecha 15 días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós años, por lo que se mantienen vigentes e inmodificables, excepto lo establecido en la presente Adenda.

CLÁUSULA QUINTA. - (CONFORMIDAD).

El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, representado por Gonzalo Salazar Ponce, en su condición de Gerente Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado por el Dr. Enrique Leaño Palenque, en su condición de Alcalde Municipal, suscriben el presente documento en tres ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo, en la ciudad de Sucre, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Ing. Gonzalo Salazar Ponce
GERENTE DEPARTAMENTAL F.P.S. CHUQUISACA

Ing. Gonzalo Salazar Ponce
GERENTE DEPARTAMENTAL
CHUQUISACA
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN
PRODUCTIVA Y SOCIAL

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONSULTOR DE LINEA S
ABOGADO DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA
Y SOCIAL

Oficina Departamental Chuquisaca: Av. Emilio Mendizábal N°572 Barrio Petrolero
Telf. 4-6452577 Fax. 4-6451056
Web: www.fps.gob.bo - Sucre - Bolivia

2) Que, el **INFORME LEGAL N° 78/2024 S.M.D.E.** de fecha 12 de diciembre de 2024, elaborado por la Abg. Litzit Elirida Mora Rodríguez - ABOGADA S.M.D.E. - GAMS, dirigido al Lic. Pedro Luis Gonzales Pecho - SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GAMS, posterior a un análisis de Antecedentes y Justificación, llega a

SO.008/25
R.A.M. N° 020/25
INF. N° 04/2025 C.A.L.
Fs.143



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES:

Que se cuenta con el Informe Técnico Para Adenda al Convenio – Cite N° 2977/2024, Proyecto: Implem. Planta de Procesamiento de Materia Prima a partir de desechos Orgánicos Provenientes de mataderos (RENDERING) Municipio de Sucre, elaborado por el Ing. Juan Carlos Salinas Díaz- Fiscal de Obra, vía Ing. Jorge Luis Castro Salinas- Jefe de Fiscalización de Obras Municipales, Ing. Marvin Xavier Bazán Rodríguez – Director de Estudios y Proyectos todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, donde genera la justificación para la modificación al Convenio según la **CLAÚSULA DECIMA SEXTA.** - (Modificaciones) el presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por acuerdo entre las partes intervinientes. Toda modificación se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente Adenda debidamente justificada.

EL proyecto ya cuenta con la debida certificación presupuestaria con número de preventivo 10476 SISIN N° 02873223700000 de la presente gestión 2024 correspondiente a la entidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y recomienda la modificación del Convenio según **CLAÚSULA QUINTA (Estructura de Financiamiento)**, se presenta con una nueva ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO del proyecto **"IMPLE. PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) MUNICIPIO (SUCRE)"** cuyo monto del Convenio anterior es **17.521.946,00 deBs.** (Diecisiete millones quinientos veintiún mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 Bolivianos) con incremento de **2.148.446,11 Bs** (Dos millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con 11/100 Bolivianos), por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con la nueva Estructura de Financiamiento, prevé informe legal.

Que, se cuenta con el Informe Técnico 109/2024, de fecha 12 de diciembre del 2024, elaborado por el Ing. J. Eduardo Miranda Caballero - **INFRAESTRUCTURA S.M.D.E.** vía Lic. Valeriano Tarifa Heredia DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO EMPRESARIAL donde en su parte final recomienda: la necesidad de realizar la adenda para la aprobación del Contrato Modificadorio 3 y orden ce cambio 1 del proyecto, garantizando los recursos del incremento para dar cumplimiento al Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento que en su cláusula quinta (estructura de financiamiento), donde indica que, para el caso de incremento del monto financiado, el G.A.M. compromete correr con cargo a sus propios recursos. El rediseño de la infraestructura y equipamiento, cumple con las necesidades para el buen funcionamiento de la Planta. Se recomienda realizar adenda al Convenio para el Contrato Modificadorio número 3 con un monto de 1.459.263,22 Bs. y una orden de cambio 1 con un monto de 689.182,89 Bs., con un monto total de 2.148.446,11 Bs equivalente al 14,64% del monto de contrato para concluir el proyecto satisfactoriamente.

La nueva estructura de Convenio será:

COMPONENTE	GOBIERNO NACIONAL EXPRESADA EN Bs.	GAMS EXPRESADA EN Bs.	TOTAL
INFRAESTRUCTURA	14.677.368,00	2.148.446,11	16.825.814,11
SUPERVISIÓN	949.710,00	0	949.710,00
EQUIPAMIENTO	1.201.784,65	0	1.201.784,65
CAPACITACIÓN	657.490,00	0	657.490,00
TOTAL:	17.486.352,65	2.148.446,11	19.634.798,76
% DE PARTICIPACIÓN	89,06%	10,94%	100,00%

Que se cuenta con los recursos para la modificación a la estructura con la Certificación Presupuestaria N° 10476 de fecha 19 de noviembre de 2024, con un monto de 2,148,446.11 bolivianos.

RECOMENDACIÓN

SO.008/25
R.A.M. N° 020/25
INF. N° 04/2025 C.A.L.
Fs.143



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Por los antecedentes expuestos, normativa descrita y documentación de respaldo adjunta al presente, la suscrita abogada de la S.M.D.E., recomienda que por mediante la MAE, se solicite la Adenda al **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO** para la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGANICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) suscrito con el FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL conforme, prevé la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - (Modificaciones) del Convenio precitado, modificando y quedando a la siguiente estructura que se detalla:

COMPONENTE	GOBIERNO NACIONAL EXPRESADA EN Bs.	GAMS EXPRESADA EN Bs.	TOTAL
INFRAESTRUCTURA	14.677.368,00	2.148.446,11	16.825.814,11
SUPERVISIÓN	949.710,00	0	949.710,00
EQUIPAMIENTO	1.201.784,65	0	1.201.784,65
CAPACITACIÓN	657.490,00	0	657.490,00
TOTAL:	17.486.352,65	2.148.446,11	19.634.798,76
% DE PARTICIPACIÓN	89,06%	10,94%	100,00%

3) Que, el **INFORME TÉCNICO 109/2024** de fecha 12 de diciembre de 2024, elaborado por el Ing. J. Eduardo Miranda Caballero – INFRAESTRUCTURA S.M.D.E. - GAMS, vía Lic. Valeriano Tarifa Heredia – DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO EMPRESARIAL - GAMS, dirigido al Lic. Pedro Luis Gonzales Pecho – SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GAMS, posterior a un análisis de Antecedentes y Justificación, llega a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Se concluye con la necesidad de realizar la Adenda para la aprobación del Contrato Modificatorio 3 y orden de cambio 1 del proyecto, garantizando los recursos del incremento para dar cumplimiento al Convenio Intergubernativo de transferencia y financiamiento que en su cláusula quinta (estructura de financiamiento), donde indica que, para el caso de incremento del monto financiado, el G.A.M. compromete correr con cargo a sus propios recursos.
- El rediseño de la infraestructura y equipamiento, cumple con las necesidades para el buen funcionamiento de la planta.
- Se recomienda realizar Adenda al Convenio para el Contrato Modificatorio número 3 con un monto de 1.459.263,22 Bs. y una orden de cambio 1 con un monto de 689.182,89 Bs., con un monto total de 2.148.446,11 Bs equivalente al 14,64% del monto de contrato para concluir el proyecto satisfactoriamente.
- La nueva estructura de convenio será:

COMPONENTE	GOBIERNO NACIONAL EXPRESADA EN Bs.	GAMS EXPRESADA EN Bs.	TOTAL
INFRAESTRUCTURA	14.712.961,35	2.148.446,11	16.861.407,46
SUPERVISIÓN	949.710,00		949.710,00
EQUIPAMIENTO	1.201.784,65		1.201.784,65
CAPACITACIÓN	657.490,00		657.490,00
TOTAL:	17.521.946,00	2.148.446,11	19.670.392,11
% DE PARTICIPACIÓN	89,08%	10,92%	100,00%

III.- MARCO LEGAL

SO.008/25
R.A.M. N° 020/25
INF. N° 04/2025 C.A.L.
Fs. 143



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



La presente solicitud se encuentra sustentada en base a la normativa legal que se describe a continuación:

➤ **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DISPONE:**

Artículo 232. La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 302.

1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

21.- Proyectos de infraestructura productiva

28.- Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

35.- Convenios y /o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

42.- Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

➤ **LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".**

Artículo 133.- (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES). I. Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias, la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado, Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

➤ **LEY N° 492 DE 25 DE ENERO DE 2014, DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS**

Artículo 3°. - (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Artículo 4.- (FUERZA DE LEY) Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 5. (VIGENCIA) I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Artículo 6. (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Artículo 8. (EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES).

I. Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o éstos entre sí, tienen obligaciones recíprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas.

III. Los acuerdos o convenios intergubernativos para la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, permitirán que un gobierno titular de una competencia, responsabilidad o atribución, autorice a otro gobierno la participación en la ejecución de planes, programas o proyectos.

SO.008/25
R.A.M. N° 020/25
INF. N° 04/2025 C.A.L.
Fs.143



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



➤ **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (ámbito de Aplicación) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos

➤ **LEY 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Artículo 67 de la Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece:

g) Analizar y proponer la **APROBACIÓN**, Devolución o Rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias.

Artículo 133 de la Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece: Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

- c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RATIFICAR la ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) DEL MUNICIPIO DE SUCRE", el cual fue aprobado Mediante Resolución Autonómica del Concejo N° 020/2023 de 25 de enero.

Se modifica la **CLAÚSULA QUINTA. - (Estructura de Financiamiento)**, redactada de la siguiente manera:

SO.008/25
R.A.M. N° 020/25
INF. N° 04/2025 C.A.L.
Fs.143



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



QUINTA. - (Estructura de Financiamiento).

El Proyecto de Inversión IMPLM. PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) MUNICIPIO (SUCRE)", con código FPS-01-00005677 será cofinanciado por el GN/MPD y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a la siguiente estructura:

NUEVA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO			
COMPONENTE	GOBIERNO NACIONAL G/N (Expresado en Bs.)	G.A.M.S. SUCRE (Expresado en Bs.)	TOTAL Bs.
INFRAESTRUCTURA	14.712.961,35	2.148.446,11	16.861.407,46
SUPERVISIÓN	949.710,00	0.00	949.710,00
EQUIPAMIENTO	1.201.784,65	0.00	1.201.784,65
CAPACITACIÓN	657.490,00	0.00	657.490,00
TOTAL:	17.521.946,00	2.148.446,11	19.670.392,11
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	89,08%	10,92%	100,00%

ARTÍCULO 2. El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) DEL MUNICIPIO DE SUCRE", en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

ARTÍCULO 3. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de efectuar y realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento físico – financiero, para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidas en las cláusulas de la presente Adenda del Convenio.

ARTÍCULO 4. El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.008/25
R.A.M. N° 020/25
INF. N° 04/2025 C.A.L.
Fs.143